
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL
FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO
DE CALIMAYA



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE DE 2025



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
III.	OBJETIVO.....	5
	Objetivo General.	5
	Objetivo Específico.	5
IV.	MISIÓN.....	6
V.	VISIÓN.....	6
VI.	POLÍTICAS Y NORMAS.....	7
	Políticas.....	7
	Normas.....	7
VII.	MARCO JURÍDICO.....	8
VIII.	TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO.....	9
IX.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
X.	ORGANIGRAMA.....	10
XI.	ATRIBUCIONES.....	11
XII.	OBJETIVO Y FUNCIONES.....	13
	Funciones del Facilitador del Juzgado Cívico:.....	13
	Funciones de la Secretaria:.....	13
XIII.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	14
XIV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15



I. INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como objeto ser un instrumento de orientación específica de las funciones y la conformación de la estructura operativa que integra el área del Facilitador del Juzgado Cívico, en la cual se atiende a todas las personas que acuden a solicitar orientación y citaciones, con el propósito de integrar actas informativas o conciliaciones. Todo ello con base en la normatividad jurídica que sustente al Facilitador.

La importancia del presente manual reside en que es el documento que contiene información sobre la estructura orgánica y funcional del Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Calimaya, Estado de México, detallando las funciones que debe realizar, señalando los cargos y la relación existente entre ellos, explicando la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad; además, presenta una visión conjunta del Ayuntamiento, facilitando la planeación, ejecución y control de actividades; detecta y evita omisiones y duplicidad de funciones; determina la responsabilidad de cada cargo y su relación con el personal de la misma.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La función facilitadora prácticamente es de nueva creación, sin embargo, considerando que la conciliación es un medio preventivo para evitar que los problemas tengan que llegar a otras instancias, con el fin de sustentarla, la Legislatura del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos, bajo el Decreto número 212 expedido por Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado México, el 22 de noviembre de 2023, en donde se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, a la creación de la figura del Facilitador en los municipios.

La creación se debió a que los Juzgados aplicaban leyes sustantivas y adjetivas, tanto en materia civil como penal en asuntos de cuantía menor; por ello fue necesaria la regionalización de los juzgados, con lo cual desaparecieron los juzgados menores, convirtiéndose a su vez en juzgados de cuantía menor; con la anterior fue necesaria la creación del Facilitador, como un órgano administrativo que media, concilia y realiza tareas de ayuda importante para el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus facultades y obligaciones.

III. OBJETIVO

Objetivo General

Tiene la finalidad de brindar, a los ciudadanos del Municipio de Calimaya, un mejor servicio con un tiempo de mora menor, para que tengan la certeza de que se les atendió con la confianza y la seguridad resolver los conflictos, que no se han hechos constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades que sean del fuero común o federal; mediante una plática de carácter conciliatorio para no violentar sus derechos humanos.

Objetivo Específico

Implementar y sustanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, apoyar con actas informativas y brindar asesoría jurídica a toda la ciudadanía que lo solicite.

IV. MISIÓN

El objetivo que pretende llevar a cabo el Facilitador, tiene el enfoque de coadyuvar a los partícipes en la mediación y conciliación, para llegar a una solución en los conflictos, que no sean hechos constitutivos de delito, para que los ciudadanos tengan la seguridad y la tranquilidad de asistir con el Facilitador, que es una figura que actúa en todo momento con imparcialidad y apego a derecho para garantizar su seguridad jurídica y sus derechos humanos, mismos que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. VISIÓN

Llevar a cabo la mediación y conciliación, entre los ciudadanos de este municipio en sus conflictos, que no sean hechos constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades, con el valor de conservar un ambiente de tranquilidad y seguridad dentro del municipio.



VI. POLÍTICAS Y NORMAS

Políticas

Coordinar e instrumentar las políticas públicas, en materia de mediación y conciliación, en razón del sustento jurídico administrativo que permita dar certeza y confianza a los usuarios.

Normas

El Facilitador desarrolla su actividad en total apego al estado de derecho para no violentar las garantías individuales de los usuarios, ni invadir esferas de otras instancias.



VII. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Penal del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado.
- Bando Municipal del Municipio de Calimaya 2025 - 2027.
- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Calimaya.

VIII. TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO.

Se realizan a petición de los interesados los siguientes trámites y servicios:

1. Atención a asuntos de mediación y conciliación.
2. Inscripción de actas informativas de hechos.
3. Asesorías jurídicas.

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Facilitador.
2. Secretaria operativa.



X. ORGANIGRAMA



XI. ATRIBUCIONES

La Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y su Municipios en su Artículo 21 establece las atribuciones que corresponden al Facilitador del Juzgado Cívico:

- I.** Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II.** Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- III.** Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- IV.** Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- V.** Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- VI.** Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- VII.** Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IX.** Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- X.** Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI.** Proporcionar copia certificada del convenio generado; y
- XII.** Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Calimaya, en su Artículo 143, 144 y 146 establece que el Facilitador del Juzgado Cívico, además de las funciones determinadas por

el artículo 21 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus municipios, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborará a petición de la parte interesada, actas o constancias informativas, en las que se referirán hechos de interés para el manifestante, que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de otras autoridades.

II.- En las actas o constancias informativas se asentarán las manifestaciones que en forma unilateral realice el compareciente, las cuales no requerirán ser aprobadas por el Facilitador del Juzgado Cívico; por lo cual, no surtirán efectos ni generarán derechos frente a terceros, y sólo tendrán el valor probatorio que les confieran las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables; y

III.- Se podrán elaborar las actas o constancias informativas siguientes:

- I.** Por el probable extravío de:
 - a) Factura de vehículo;
 - b) Tarjeta de circulación;
 - c) Tarjetón de registro federal de vehículos;
 - d) Factura de motor;
 - e) Placa metálica de circulación;
 - f) Chip de catalizador;
 - g) Credencial o gafete de trabajo, presentando último recibo de pago;
 - h) Licencia para conducir;
 - i) Pasaporte;
 - j) Facturas, recibos, vales y contra recibos;
 - k) Certificado de alumbramiento; o
 - l) Boleta de empeño

- II.** Por los siguientes hechos:
 - a) Salida del domicilio en donde se cohabita en matrimonio o con su pareja en unión libre;
 - b) Manifestación de dependencia económica;
 - c) Modo honesto de vivir; o
 - d) Ausencia permanente o cambio de beneficiarios de programas sociales.

XII. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo: Fomentar el diálogo abierto y respetuoso, garantizando que todos los participantes puedan expresarse y ser escuchados, para llegar a un resultado.

Funciones del Facilitador:

1. Hacer factible el acceso de las personas físicas y jurídicas colectivas a los métodos establecidos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
2. Implementar y substanciar procedimientos de mediación-conciliación para fomentar la cultura de la paz, del perdón y de la restauración de las relaciones interpersonales y sociales entre los ciudadanos del Municipio de Calimaya.
3. Cambiar el medio alternativo de solución de controversias cuando, de acuerdo con los participantes, resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido
4. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
5. Realizar el acuerdo de mediación y conciliación (convenio y/o acta de mutuo respeto) resultante del procedimiento.
6. Levantar actas informativas de hechos no constitutivos de delito.

Funciones de la Secretaria:

1. Escuchar de manera activa y respetuosa la exposición inicial del conflicto canalizándolo con el Facilitador del Juzgado Cívico, quien deberá proporcionar la asesoría correspondiente al procedimiento de mediación-conciliación.
2. Iniciar el respectivo acuerdo de mediación y conciliación (convenio y/o acta de mutuo respeto) resultante del procedimiento.
3. Reprogramar las sesiones a petición de los ciudadanos.
4. Remitir expedientes al archivo.
5. Atender las llamas telefónicas.
6. Recibir y entregar correspondencia.

XIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta informativa: Narración de hechos que no son constitutivos de delito que da a conocer un ciudadano ante el Facilitador del Juzgado Cívico y que no son controversias del orden civil.

Acta mutuo respeto: Dar por terminadas las diferencias que se suscitan entre vecinos, con el consentimiento de ellos, determinando los acuerdos por los cuales se comprometen a respetarse mutuamente.

Asesoría: Se concibe como un proceso en el que se da asistencia, apoyo mediante la sugerencia, ilustración u opinión con conocimiento especializado en la materia.

Conciliación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado Facilitador.

Conflicto: Oposición o enfrentamiento entre personas.

Convenio: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Constancia: Es lo que hace constar un hecho o un acto de forma escrita.

Mediación: Es un proceso que busca otorgar un espacio de diálogo directo y participativo entre dos o más personas que tienen un problema. La idea es que conversen sobre el origen del conflicto, las consecuencias que se han derivado de él. Los interesados concurren a la realización de una o más sesiones, acompañadas por un mediador que facilita el diálogo donde todos buscan vías de solución del conflicto.

Medio alternativo de solución: Son aquellos procedimientos que buscan la solución de conflictos entre las partes ya sea de manera directa entre ellas o mediante la intervención de un tercero imparcial.



XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2025	Creación del Manual de Organización del Facilitador del Juzgado Cívico de Calimaya, Estado de México.



VALIDACIÓN

C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez
Presidente Municipal Constitucional.

Elaboró

C. Omar Vargas Guadarrama
Facilitador del Juzgado Cívico.

C. Yazmín Jessica Alegría Alegría
Secretaria del Ayuntamiento.